



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por quanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 026/94
, à 08 de agosto de 1.994

VISTOS:

Los informes de la Oficina Técnica del Plan Regulador, del Fondo de Desarrollo Municipal y demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal viene implementando el Programa Urbano de Mejoramiento de Vías Públicas, encarando el proyecto de pavimentación del tramo de la calle Diego Bazán, ubicada entre el 2o. anillo de circunvalación y la Av. Perimetral Río Grande, U.V. 27 P1, que conforme a los datos técnicos y Planos, dicha obra tiene una longitud de 45 metros lineales por 14 metros de sección, totalizando un área de 630 M2.

Que, la Honorable Alcaldía Municipal en el año 1.973 transfirió a terceras personas la propiedad del área de referencia como lote de terreno, con la pretensión de clausurar al tráfico público ese tramo de la calle Diego Bazán, sin embargo no se hizo efectiva la ocupación y al presente se mantiene libre en su circulación, habiendo procedido el Gobierno Municipal a su pavimentación, por lo que corresponde su consolidación como vía pública.

Que, de conformidad a los Arts. 19 Inc. 14), 79 Inc. c), 81 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Municipio, en el ámbito de su jurisdicción, cuando para ello medie la necesidad pública y el interés social.

P O R T A N T O :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se declara de necesidad y utilidad pública e interés social, la obra de pavimentación de la prolongación de la calle Diego Bazán, construida en la zona sud de la ciudad, como parte del Programa de Mejoramiento de Vías Públicas aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 2o.- Se dispone la expropiación del área de terreno de 630 M2., comprendidos en una longitud de 45 metros por 14 metros ubicada entre la Av. Perimetral Río Grande y el 2o. anillo de circunvalación, U.V. 27, P-1, conforme a los planos aprobados por el Consejo del Plan Regulador.

Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 3o.- Los propietarios del terreno objeto de la expropiación, deberán apersonarse en el término de 30 días a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, al Departamento Legal de la Alcaldía Municipal, con sus títulos de propiedad, planos de ubicación, Certificado Alodial y Catastral, a los efectos del la indemnización que corresponda.

Artículo 4o.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástor Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 11 de agosto de 1.994

Derey Fernández Pérez
ALCALDE MUNICIPAL